

Independencia, 13 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000221-2025-DG-DIRIS.LN

MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE



VISTOS:

El Expediente 2025-0002274, que contiene el Oficio N° 40-M.J. CSMI ANCÓN/DIRIS-LN-2025 la Jefatura del Centro Materno Infantil Ancón, el Informe Técnico N° 112-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS/UFOS de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud, la Nota Informativa N° D000449-2025-OSS-DIRIS.LN de la Oficina de Servicios de Salud, la Nota Informativa N° D000100-2025-DMGS-DIRIS.LN de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Jurídico N° D000079-2025-OAJ-DIRIS.LN de la Oficina de Asesoría Jurídica, el documento técnico denominado "Cartera de Atención de Salud del **CENTRO MATERNO INFANTIL ANCÓN**", con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo el artículo 37° de la citada Ley, dispone: "*Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir con los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial sistema de saneamiento y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud del Nivel Nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de los establecido en la presente disposición*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento. Asimismo, el artículo 37 del mencionado Reglamento, establece en su literal a) que el Director Médico es el funcionario responsable de: "*planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud (en adelante el MOP), en el que se establece que las DIRIS tienen como misión garantizar la atención, oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, los acápites 5.4, 5.5. y 5.6. de la Directiva antes citada, señalan que la Cartera de Servicios que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brinda de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta, debiendo ser aprobada mediante acto resolutorio, así como actualizada anualmente, entre otros, por la Dirección de Salud o la que haga sus veces; que, para el efecto el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, de conformidad, con el numeral 5.3 de la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, la Cartera de Atención de Salud de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención debe ser planificada y elaborada con un enfoque de Red de Servicios de Salud, en el que su despliegue permita la complementariedad de servicios del conjunto de establecimientos de salud del primer nivel atención de salud de la Red para la atención de la población del espacio geográfico correspondiente;

Que, el MOP señala en su artículo 7º, inciso o), como funciones generales de la Direcciones Generales de las Redes Integradas de Salud, lo siguiente: "Aprobar carteras de servicio de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales Bajo su jurisdicción", en concordancia a las funciones de la Dirección General, en su artículo 8º, inciso s), lo siguiente: "Aprobar la cartera de servicios o la tipología de organización de los establecimientos de salud con una perspectiva de red integrada de salud, del ámbito de su competencia";

Que, con el Oficio N° 40-M.J. CSMI ANCÓN/DIRIS-LN-2025, en cumplimiento de las funciones establecidas en el literal a) del artículo 37 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Jefatura del Centro Materno Infantil Ancón, Categoría I-4, remite a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la Cartera de Atención de Salud de su representada, a efectos de que sea revisada y aprobada mediante acto resolutorio. Para tal efecto, adjuntan el Anexo N° 01: "Cartera de Atención de Salud" del Centro Materno Infantil Ancón;

Que, en virtud a ello, mediante la Nota Informativa N° D000100-2025-DMGS-DIRIS.LN, de fecha 09 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite, entre otros, el Informe Técnico N° D000113-2025-UFOSS-DIRIS.LN, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud, quien, luego de analizar el

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por SANCHEZ PONCE Omar Martin FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.05.2025 12:41:21 -05:00

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por FRANCO TORRES Jose Manuel FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.05.2025 12:17:25 -05:00

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por ZAQUINAULA OJEDA Jorge FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.05.2025 11:57:10 -05:00



sustento técnico de la Cartera de Atención de Salud del Centro Materno Infantil Ancón, concluye que la cartera contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta la cual comprende 53 (cincuenta y tres) procedimientos médicos [21 en la categoría *Por Unidad Productora de Servicios de Salud* y 32 en la categoría *Por Actividades*], en consecuencia, brinda su opinión favorable para la aprobación de la actualización de la cartera de atención de salud;

Que, a través del Informe Jurídico N° D000079-2025-OAJ-DIRIS.LN de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones lo siguiente: *“De la revisión efectuada a la documentación remitida por parte de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, así como, del Centro Materno Infantil Ancón; esta Oficina de Asesoría Jurídica, verifica el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la normativa emitida por el Ente Rector; en consecuencia, resultaría viable la aprobación del documento técnico denominado: Actualización de la Cartera de Atención de Salud del Centro Materno Infantil Ancón, con Código Único de IPRESS 00005814”;*

Que, en virtud de los actuados del expediente administrativo, se evidencia que, el procedimiento de Actualización de la Cartera de Atención de Salud del Centro Materno Infantil Ancón, se ha realizado en base a las leyes y normas precitadas; y tomando en consideración las conclusiones y recomendaciones del área técnica competente, el cual otorga la conformidad para la continuación y trámite correspondiente;

Que, conforme a lo solicitado por la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, en su calidad de área técnica y considerando que el mencionado documento técnico contenido en el Anexo N° 01: “Cartera de Atención de Salud del Centro Materno Infantil Ancón”, se ejecutará para contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Atención de Salud en el mencionado EESS de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte; en consecuencia, correspondería emitir el acto resolutorio de aprobación de actualización de Cartera de Atención de Salud, de acuerdo al marco normativo vigente;

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°673-2024/MINSA, así como, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Actualización de la **CARTERA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL ANCÓN, Categoría I-4**, conforme al Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Cartera de Atención de Salud del Centro Materno Infantil Ancón aprobada por el presente acto resolutorio tenga vigencia de un (01) año, contados desde la emisión del presente acto resolutorio. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de atención de salud.

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por SANCHEZ PONCE Omar Martin FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 12:41:21 -05:00

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por FRANCO TORRES Jose Manuel FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 12:17:25 -05:00

 **PERÚ** Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por ZAQUINAULA OJEDA Jorge FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 11:57:10 -05:00



ARTÍCULO 3.- DISPONER, que la IPRESS Ancón, publique su Cartera de Atención de Salud aprobada, en un lugar visible a los usuarios, adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTICULO 4.- ENCARGAR, a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, a través de la Oficina de Servicios de Salud, la implementación, ejecución y seguimiento de la presente Cartera de Atención, así como la actualización de la información de las prestaciones de salud del EESS en el Registro Nacional de IPRESS (RENIPRESS).

ARTÍCULO 5.- ESTABLECER, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se encargue de notificar a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud y al Centro Materno Infantil Ancón y los demás estamentos, la presente resolución para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SHEILA GISELA FABIAN ORTIZ DE MATEO

Director General

Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Norte

SFO/jmft/cfre

cc.: OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

OFICINA DE COMUNICACIONES



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS

DE SALUD LIMA NORTE

Firmado digitalmente por SANCHEZ
PONCE Omar Martin FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 12:41:21 -05:00



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS

DE SALUD LIMA NORTE

Firmado digitalmente por FRANCO
TORRES Jose Manuel FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 12:17:25 -05:00



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS

DE SALUD LIMA NORTE

Firmado digitalmente por
ZAQUINAULA OJEDA Jorge FAU
20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 11:57:10 -05:00

